



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 502234089001-2020-00059-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: CLAUDIA PATRICIA RIVERA VARGAS
Auto No. 044.-

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en razón a que la solicitud es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General de Proceso, por ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra CLAUDIA PATRICIA RIVERA VARGAS por pago total de la obligación, de conformidad con lo solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto, verificándose por secretaría que no exista solicitud de remanentes, y en tal caso, procederá de conformidad como lo establece el artículo 466 del C. G.P. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de esta ejecución, pagaré a favor de la demandada **CLAUDIA PATRICIA RIVERA VARGAS** y el desglose de las garantías a favor del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previo registro en el sistema y libros radicadores (inciso último art. 122 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

JESUS MARINO BELTRAN CRUZ

Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL CUBARRAL- META
Cubarral, 18 de agosto de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 33 de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO Secretaria

Firmado Por:

Jesus Marino Beltran Cruz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d366402989c77751791fc5bea453d928732d1912d002c6db246486e80dddab7**

Documento generado en 17/08/2022 10:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>